

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " "
 Extranjero 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Gozón aspiran:

- D. Anselmo Gutierrez Gonzalez.
- D. José García Fernandez.
- D. Avelino Gutierrez Rodriguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 18 de Noviembre de

1916.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 8.650

Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

Anuncio.

El día tres de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Comandancia, Campoamor, número 7, 1.º, la venta de escopetas recogidas por fuerza de la misma á infractores de la Ley.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1916.—El Teniente Coronel primer Jefe, Marcelino Alonso Arenas.

R. al núm. 8.643

GRUPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

—:—

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Aprobado por Real orden de 21 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes del ex-

presado distrito para el año forestal corriente, esta Inspección acuerda disponer que se proceda á la adjudicación mediante subasta de los disfrutes de arcilla concedidos en los montes que en el estado adjunto se mencionan por la cantidad y tasación que en el mismo figuran, señalando al efecto para celebrar los remates el día 26 de Diciembre próximo y hora de las doce.

Estos, que habrán de tener lugar ante las respectivas Alcaldías, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde, quedando obligadas las Alcaldías á disponer la fijación de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones con quince días de anticipación á la fecha señalada para la subasta.

Madrid á 13 de Septiembre de 1916.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

ESTADO QUE SE CITA

Número del Catálogo	Término municipal	Nombre de los montes	Clase y cantidad de productos	Tasación anual = Pesetas
195	Caso.....	Allende.....	30 metros cúbicos de arcilla....	120
101	Parres.....	Cea y Cetín.....	50 metros cúbicos de arcilla.....	50
260	Quirós.....	Puerto de Andrúas.....	50 metros cúbicos de arcilla.....	50

V.º B.º

El Inspector,

Segundo Cuesta.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.

El Ingeniero Jefe interino,

Santos Cecilia.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias á que habrá de sujetarse la adjudicación y aprovechamiento de arcillas con destino á tejas en los montes de utilidad pública de este Distrito.

1.ª El disfrute se autoriza por un quinquenio que comienza el primero de Octubre y termina en 30 de Septiembre de 1921.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta pública que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde de barrio, empleado del ramo de Montes ó una pareja de la Guardia Civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 15 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 del quinquenio, ingresando en la misma Depositaria á disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiere comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector, á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado por un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acto de subasta.

6.ª Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente y serán resueltas con recurso ante el Ministro de Fomento.

Esto, no obstante, el remate producirá sus efectos, una vez aprobado, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.ª Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, á partir de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al quinquenio, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito Forestal.

Presentará asimismo el resguardo que justifique haber hecho el depósito prevenido en la condición tercera.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª El rematante podrá aprovechar anualmente 100 metros cúbicos de arcilla, por medio de zanja abierta con talud que tenga la base

1,5 de altura, practicando en filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas.

9.ª El disfrute deberá localizarse con estricta sujeción á lo que se preceptúa en la licencia y acta de entrega, limitándose la explotación de la zanja á la parte que se fije previamente por el funcionario que esta Jefatura designe al efecto.

10. La extracción, carga, arrastre y descarga se hará durante las horas del día y por los caminos que con tal fin se señalen.

11. No podrán aprovecharse para el consumo de la tejera los productos leñosos del monte, sin que para ello se obtenga previamente la oportuna autorización.

12. El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento, y en una zona de 200 metros alrededor, si en el término de cuatro días no denunciase al causante del daño.

13. Para todos los casos no previstos en este pliego se estará á lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes del ramo.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, Santos Cecilia.—V.º B.º—El Inspector, Segundo Cuesta.

R. al núm. 8.635

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Poal

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1917, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de 15 días,

á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que durante aquel término los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen justas.

Boal, Noviembre 16 de 1916.—
El Alcalde, José D. Suarez.

R. al núm. 8.595

Alcaldía de Muros del Nalón

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para los efectos de interponer las reclamaciones pertinentes.

Muros, 17 de Noviembre de 1916.—
El Alcalde, Gumersindo Gonzalez.

R. al núm. 8.615

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Terminado un ejemplar de los repartimientos de territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

San Antolín de Ibias, 12 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José R. Alvarez,

R. al núm. 8.621

Alcaldía de Piloña

Anuncio.

Este Ayuntamiento acordó sacar á subasta el arbitrio sobre puestos públicos de venta de esta villa bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que puedan producirse reclamaciones dentro del plazo de diez días contra aquél acuerdo.

Infesto, 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Ramón Curel.

R. al núm. 8.649

Alcaldía de Riosa

EDICTO.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1916, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Riosa á 17 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Celestino Muñiz.

R. al núm. 8.616

Alcaldía de Coaña

Edicto.

Terminadas la matrícula industrial y de carruajes de lujo, correspondientes á este concejo, para el año 1917, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que durante ellos puedan ser examinados por el contribuyente y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Coaña, 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 8.645

Alcaldía de Caso

EDICTO

Terminada la confección del padrón de cédulas personales que habrá de regir durante el año de 1917, queda expuesto al público por término de quince días, pudiendo ser examinado por los interesados en el plazo fijado y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Campo de Caso á 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 8.646

Alcaldía de Vegadeo

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1917, se hallará expuesto al público en la Secretaria

del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan presentarse reclamaciones.

Vegadeo, 23 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José Bustelo.

R. al núm. 8.651

Alcaldía de Mieres

Anuncio.

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este concejo, para el año 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los contribuyentes durante dicho plazo producir las reclamaciones que sean justas.

Mieres, 25 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 8.618

Alcaldía de Parres

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho los cuatrocientos cuarenta y dos contribuyentes comprendidos en la relación que comienza por doña Antonia Gonzalez Sanchez y termina con doña Antonia Cortina, sus descubiertos para con este Ayuntamiento por el concepto de reparto de consumos del año de 1915, les declaro incurso en el primer grado de apremio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 50 y 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de tres días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Entréguese la mencionada relación al recaudador D. Obdulio del Llano para la formación del oportuno expediente.

Arriondas, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 8.594

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de este partido, por providencias de cinco de Octubre último y del día de ayer, dictadas á instancia de la parte actora en los autos de testamentaría de D. Santos Lopez Casariego y de su esposa D.^a María Martínez Viademonte, vecinos que fueron de Tapia, y promovidos por D. Francisco Casariego Fernandez, de Rozadas, en Llanes, hubo por prevenido dicho juicio y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero D. Alfredo Lopez Casariego, D. Olegario, D. Quintin, D. Arturo, y D. Ulpiano García Presno y Jareñ, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol á catorce de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 8.644

Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan José Gonzalez de la Calle Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de D. Domingo Caso Fernandez, mayor de edad, Presbítero y vecino de Covadonga, contra D. José García Pandiella, mayor de edad, propietario y vecino de La Roza de Parres, sobre pago de pesetas, he acordado en el día de hoy, á instancia del actor, sacar á venta, en pública subasta, las siguientes fincas embargadas, propias del demandado:

En términos de La Roza de Parres, un terreno á castañedo, en sitio Campo Fernandi: mide setenta y dos áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Oeste Manuel de la Vega, Este Lorenzo San Martín, Norte monte común y Sur Benito Labra. En ochocientas sesenta pesetas.

En los mismos términos, heredad á labor y sitio del Redondo: mide treinta y seis áreas veintidós y me-

dia centiáreas; linda al Sur Manuel García Pandiella, Norte José de Viego, Este José García Suarez y Oeste Josefa García. En mil ochocientas pesetas.

Heredad á labor, en La Roza de Parres y sitio del Pedroso: cabida de treinta y dos áreas próximamente; linda Norte, Sur y Este camino, Oeste Avelina del Valle. En dosmil quinientas pesetas.

Un prado en La Roza de Parres, sitio Prado del Río: cabida de dieciseis áreas próximamente; linda al Norte camino y río, Sur y Oeste José García Becaña y Este camino. En setecientas pesetas.

Un prado con una cabaña en su comprensión, en la Roza de Parres y sitio del Ricao: mide cuarenta y ocho áreas; linda al Norte y Este camino, Sur camino servidero y Oeste herederos de Ramón Pandiello; en setecientas pesetas.

Terreno en abertal que contiene ochenta y cinco pies de castaños en términos de Vallovil y sitio de las Vallinas: cabida de noventa áreas próximamente; linda al Norte camino, Sur Teresa del Canto, Este Inocencia Granda y Oeste Manuel Corro; en doscientas cincuenta pesetas.

Prado en términos de la Roza de Parres y sitio de la Fuente del Acebo: cabida de veinticuatro áreas próximamente; linda al Norte José García Diego, Sur Francisco Dago, Este Florentino Garcia y Oeste camino; en ciento cincuenta pesetas.

Para la celebración de la subasta se señala el día dieciocho del próximo Diciembre, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales de esta ciudad; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca que deseen comprar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la subasta se hará de cada una de las fincas y después en globo:

Dado en Cangas de Onís á dieciocho de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, P. H., Manuel Pidal.

R. al núm. 8.653

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados

que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VILLA SANCHEZ, José, hijo de Manuel y Generosa, natural de Zas del Rey, partido de Arzúa, Coruña, soltero, barquillero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto de un billete de 25 pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión si no presta la fianza exigida.

8.660

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés

Sociedad anónima

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, el Consejo de Administración acordó solicitar de los señores accionistas el primer dividendo pasivo por el importe del diez por ciento del capital suscrito, autorizándose para la recaudación á las tres Casas de Banca de Avilés, Sres. Maribona y hermano, y Sucursales del Banco Asturiano y de Gijón.

Dichas Casas de Banca extenderán los recibos correspondientes para la entrega en su día del resguardo nominativo provisional á que se refiere el art. 8.º de los estatutos de la Compañía.

El plazo para la entrega terminará á los treinta días de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Avilés, 19 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges.

6-6

Esc. Tip. del Hospicio provincial